

te final en código de barras para ser leído por scanner, modelo «SUPREMA III», cuyas características metroológicas son las siguientes:

Clase de precisión: III, III, III, III, III, III

Alcance máximo: 6 kilogramos, 15 kilogramos, 30 kilogramos, 3/6 kilogramos, 6/15 kilogramos, 15/30 kilogramos.

Alcance mínimo: 40 gramos, 100 gramos, 200 gramos, 20 gramos, 40 gramos, 100 gramos.

Número de escalones: 3.000, 3.000, 3.000, 3.000/3.000, 3.000/3.000, 3.000/3.000.

Campo de pesaje: 5.980 gramos, 14.960 gramos, 29.900 gramos, 5.980 gramos, 14.960 gramos, 29.900 gramos.

Carga límite: 9 kilogramos, 18 kilogramos, 40 kilogramos, 9 kilogramos, 18 kilogramos, 40 kilogramos.

Escalón discontinuo: 2 gramos, 5 gramos, 10 gramos, 1/2 gramos, 2/5 gramos, 5/10 gramos.

Escalón de verificación: 2 gramos, 5 gramos, 10 gramos, 1/2 gramos, 2/5 gramos, 5/10 gramos.

Ef. máx. sustractivo de tara: - 5.998 gramos, - 14.995 gramos, - 29.900 gramos, - 5.998 gramos, - 14.995 gramos, - 29.900 gramos.

Escalón de tara: 2 gramos, 5 gramos, 10 gramos, 1/2 gramos, 2/5 gramos, 5/10 gramos.

Escalón de precio: 1 peseta/kilogramo, 1 peseta/kilogramo, 1 peseta/kilogramo, 1 peseta/kilogramo, 1 peseta/kilogramo, 1 peseta/kilogramo.

Escalón de importe: 1 peseta, 1 peseta, 1 peseta, 1 peseta, 1 peseta.

Segundo: El signo de aprobación de modelo será:

0108
92113

Tercero: Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Nombre y anagrama del fabricante.

Denominación del modelo.

Clase de precisión.

Número de serie y año de fabricación.

Alcance máximo, en la forma:  $Max_1 = Max =$

Alcance mínimo, en la forma:  $Mín.$

Escalón discontinuo, en la forma:  $d_1 = d_2 =$

Escalón de verificación, en la forma:  $e_1 = e_2 =$

Efecto máximo sustractivo de tara, en la forma:  $T.$

Escalón de tara, en la forma:  $d_T =$

Número máximo de escalones.

Tensión de la corriente eléctrica de alimentación.

Frecuencia de la corriente eléctrica de alimentación.

Signo de aprobación de modelo  $\text{E}$

Cuarto: Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y presenta en los planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Quinto: Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Tres Cantos, 29 de diciembre de 1992.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

**5772**

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se concede aprobación de modelo de la balanza electrónica colgante, modelo «NOVAPLUS», fabricada y presentada por la firma «Novatronic, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la Entidad «Novatronic, Sociedad Anónima», domiciliada en el polígono industrial Neinver, en Derio (Vizcaya), en solicitud de aprobación de modelo de la balanza electrónica colgante de impresión térmica y con posibilidades de conexión a ordenador, modelo «NOVAPLUS», el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre y la Orden del Ministerio de Obras Públicas

y Urbanismo, de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático», ha resuelto:

Primero: Conceder la aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución a favor de la Entidad «Novatronic, Sociedad Anónima», de la balanza electrónica colgante de impresión térmica y con posibilidad de conexión a ordenador, modelo «NOVAPLUS», cuyas características metroológicas son las siguientes:

Clase de precisión: III, III, III, III, III, III

Alcance máximo: 6 kilogramos, 15 kilogramos, 30 kilogramos, 3/6 kilogramos, 6/15 kilogramos, 15/30 kilogramos.

Alcance mínimo: 40 gramos, 100 gramos, 200 gramos, 20 gramos, 40 gramos, 100 gramos.

Número de escalones: 3.000, 3.000, 3.000, 3.000/3.000, 3.000/3.000, 3.000/3.000.

Campo de pesaje: 5.980 gramos, 14.960 gramos, 29.900 gramos, 5.980 gramos, 14.960 gramos, 29.900 gramos.

Carga límite: 9 kilogramos, 18 kilogramos, 40 kilogramos, 9 kilogramos, 18 kilogramos, 40 kilogramos.

Escalón discontinuo: 2 gramos, 5 gramos, 10 gramos, 1/2 gramos, 2/5 gramos, 5/10 gramos.

Escalón de verificación: 2 gramos, 5 gramos, 10 gramos, 1/2 gramos, 2/5 gramos, 5/10 gramos.

Ef. máx. sustractivo de tara: - 5.998 gramos, - 14.995 gramos, - 29.900 gramos, - 5.998 gramos, - 14.995 gramos, - 29.900 gramos.

Escalón de tara: 2 gramos, 5 gramos, 10 gramos, 1/2 gramos, 2/5 gramos, 5/10 gramos.

Escalón de precio: 1 peseta/kilogramo, 1 peseta/kilogramo, 1 peseta/kilogramo, 1 peseta/kilogramo, 1 peseta/kilogramo, 1 peseta/kilogramo.

Escalón de importe: 1 peseta, 1 peseta, 1 peseta, 1 peseta, 1 peseta, 1 peseta.

Segundo: El signo de aprobación de modelo será:

0108
92114

Tercero: Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Nombre y anagrama del fabricante.

Denominación del modelo.

Clase de precisión.

Número de serie y año de fabricación.

Alcance máximo, en la forma:  $Max_1 = Max =$

Alcance mínimo, en la forma:  $Mín.$

Escalón discontinuo, en la forma:  $d_1 = d_2 =$

Escalón de verificación, en la forma:  $e_1 = e_2 =$

Efecto máximo sustractivo de tara, en la forma:  $T.$

Escalón de tara, en la forma:  $d_T =$

Número máximo de escalones.

Tensión de la corriente eléctrica de alimentación.

Frecuencia de la corriente eléctrica de alimentación.

Signo de aprobación de modelo  $\text{E}$

Cuarto: Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y presenta en los planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Quinto: Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Tres Cantos, 29 de diciembre de 1992.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

**5773**

RESOLUCION de 25 de enero de 1993, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de aro salvavidas para su uso en buques y embarcaciones.

Visto el expediente iniciado a instancia de «Aquatic Service», con domicilio en urbanización «El Tosalet 33», Alfaz del Pi, Alicante, solicitando

la homologación de aros salvavidas para su uso en buques y embarcaciones fabricadas por «Cal-June Corporation», P.O. Box 9551, North Hollywood CA 91609-1551.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas realizadas por la comisión de pruebas de la Comandancia Militar de Marina de Alicante, y comprobando que las mismas cumplen con los requisitos exigidos en el capítulo III Regla 31 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida en el Mar, 1974 (Enmiendas 83) y Resolución A689 (17) de la Organización Marítima Internacional,

Esta Dirección general ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Elemento: Aro salvavidas, 2,5 kilogramos. Marca/modelo: Cal-June-SO-30. Número de homologación: 03/0193.

La presente homologación es válida hasta el 31 de diciembre de 1994.

Madrid, 25 de enero de 1993.—El Director general de la Marina Mercante, Rafael Lobeto Lobo.

**5774** RESOLUCION de 28 de enero de 1993, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de una ventana clase A-O para su uso en embarcaciones y buques, de la marca «La Auxiliar Naval».

Vistos los resultados de los ensayos realizados por la Empresa «Imcoser» y presenciados por la Comisión de Pruebas de Vizcaya, a instancia de la Empresa «La Auxiliar Naval», con domicilio en General Austi, número 2, de Leioa (Vizcaya), solicitando la homologación de una ventana clase A-O para su uso en buques y embarcaciones, y comprobando que dichos resultados han sido satisfactorios y que la prueba se ha realizado cumpliendo todos los requisitos exigidos por la regla tercera del capítulo II-2 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida en el Mar, y la Resolución A-517 (13) de la Organización Marítima Internacional, esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Elemento: Ventana clase A-O, marca «La Auxiliar Naval».  
Número de homologación: 04/0193.

La presente homologación tiene un período de validez hasta el 31 de diciembre de 1997. La renovación deberá solicitarse con un período de seis meses de antelación a la finalización del período de validez.

Madrid, 28 de enero de 1993.—El Director general de la Marina Mercante, Rafael Lobeto Lobo.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**5775** ORDEN de 15 de febrero de 1993 por la que se convocan durante el año 1993 ayudas económicas para la organización de actividades de formación del profesorado

La Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) establece en su artículo 56 que las Administraciones educativas fomentarán la colaboración con instituciones para la formación del profesorado con el fin de garantizar una oferta diversificada y de calidad.

En este sentido, el Ministerio de Educación y Ciencia vienen desarrollando una política de ayudas a Movimientos de Renovación Pedagógica y otras instituciones para favorecer las iniciativas sociales que contribuyan a convertir en realidad el mandato legal establecido en la LOGSE, y sirvan para que el profesorado pueda optar entre un amplio abanico de posibilidades para llevar a cabo su perfeccionamiento.

Uno de los medios que se consideran más idóneos para la consecución de este objetivo es la suscripción de Convenios de colaboración en los que se determine un adecuado mecanismo para la realización de actividades que incidan en la formación del profesorado. En esta línea el Ministerio de Educación y Ciencia viene suscribiendo estos Convenios de colaboración con instituciones y organizaciones, estableciéndose a través de los mismos una comunicación e información mutua que dados sus resultados positivos se pretende fomentar, canalizando por esta vía el

apoyo a Movimientos de Renovación Pedagógica, asociaciones e instituciones que, sin ánimo de lucro, organicen acciones de formación permanente.

De otra parte se contempla la posibilidad de continuar para el ejercicio de 1993 efectuando convocatoria pública para la concesión de subvenciones para actividades concretas organizadas por dichos Movimientos y otras instituciones.

En su virtud, de conformidad con la base novena de la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos Autónomos,

Este Ministerio ha dispuesto:

### 1. Convocatoria

1.1 Se convocan ayudas económicas para la organización durante el año 1993 de actividades de formación dirigidas a profesores que imparten su docencia en niveles educativos o modalidades anteriores a la Universidad.

1.2 El importe total a distribuir en esta convocatoria es de 29.500.000 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.421B.481 del ejercicio 1993.

### 2. Beneficiarios

2.1 Podrán beneficiarse de dichas ayudas los Movimientos de Renovación Pedagógica, las asociaciones de profesores, fundaciones pedagógicas y otras instituciones sin fines de lucro, legalmente constituidas, que organicen actividades dirigidas al profesorado con destino en el área de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia o que tengan carácter nacional o internacional.

2.2 No participarán en esta convocatoria aquellos que las dirijan, exclusivamente, a los docentes de las Comunidades Autónomas de Extremadura y Madrid, por tener suscrito el Departamento convenios de colaboración en esta materia con dichas Comunidades Autónomas, por lo que deberán solicitarlas de acuerdo con las bases que éstas establezcan en sus convocatorias respectivas.

### 3. Solicitudes y documentación

Las instituciones que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria formularán sus solicitudes por medio de instancia, según modelo que figura en el anexo I de esta Orden, a la que acompañarán la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad que se proyecta realizar, de acuerdo con el contenido que en esquema se detalla en el anexo II.
- Presupuesto, según anexo III, teniendo en cuenta los módulos económicos que figuran en el anexo IV.
- Copia compulsada de los documentos que acrediten su constitución legal y fotocopia de los Estatutos de la Entidad.
- Fotocopia de la cédula o tarjeta de Identificación Fiscal.

### 4. Plazo de presentación de solicitudes

La presentación de solicitudes se efectuará durante el mes de abril de 1993.

### 5. Tramitación de expedientes

Las solicitudes y documentación complementaria serán remitidas directamente a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, sexta planta, 28014 Madrid, dentro del plazo establecido en el apartado anterior, pudiéndose utilizar para su envío cualquiera de los medios a que da derecho la Ley de Procedimiento Administrativo, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el Organismo público correspondiente. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo es necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechado y sellado por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

### 6. Adjudicación de las ayudas

6.1 Se financiarán prioritariamente aquellas actividades que contribuyan a la formación del profesorado en la línea de los aspectos fundamentales de la actual política educativa del Ministerio de Educación y Ciencia, teniendo como objetivo:

- La mejora de la función docente, tanto en lo referente a la actuación en el aula como en lo relativo a la gestión y la coordinación pedagógica de los ciclos, departamentos, divisiones o seminarios.